

QUILMES, 4 de septiembre de 2012

VISTO el Expediente N° 827-0767/09, mediante el que se tramita la firma del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro de Rehabilitación DINATOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra enmarcado en la Ley 26.427.

Que a Fs. 95 la Dirección de Dictámenes ha resuelto que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que la Resolución (C.S.) N° 123/06 autoriza a los Directores de Departamento a suscribir Convenios de Pasantías en el marco del Reglamento aprobado por Resolución (C.S.) N° 309/05 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 79 inc. II) del Estatuto Universitario.

Que las pasantías educativas propenden a que el alumno complemente los conocimientos teóricos de su especialidad con la práctica y el desempeño laboral en el ámbito profesional de su incumbencia.

Que a Fs. 101, la Directora de la Carrera de Terapia Ocupacional, Lic. Liliana Cristiani, manifiesta que la suscripción del convenio referido posibilita la consecución de los objetivos educativos expuestos.

Que la Comisión de Extensión, Articulación y Vinculación ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**



Universidad
Nacional de
Quilmes

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro de Rehabilitación DINATOS S.A, que como anexo se adjunta a la presente Resolución, y recomendar su firma al Director del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 191/12



Dr. Claudio O. Amor
Vice-Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

**Convenio Marco De Pasantías Entre La Universidad Nacional de Quilmes
Y Centro de Rehabilitación DINATOS S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la ciudad de Quilmes, representada en este acto por su Director del Departamento de Ciencias Sociales Sr. Jorge Flores, D.N.I. N° 13.244.853 y LA EMPRESA., representada en este acto por el Sr. Carlos Lino Hernández D.N.I. N° 10.076.002, en adelante "LA INSTITUCIÓN "CLINICA DE REHABILITACIÓN DINATOS S.A.", con domicilio legal en calle 508 N° 3575 Hernández de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías dirigido a los alumnos de la carrera de Licenciatura de Terapia Ocupacional, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: MARCO LEGAL: El presente Acuerdo Marco se suscribe en el marco de la Ley N° 26.427 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, en virtud de la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas para personas mayores de DIECIOCHO (18) años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.-

Ambas partes declaran conocer perfectamente los términos de los regímenes mencionados y en ese marco se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS. LA UNIVERSIDAD notificará fehacientemente del presente convenio en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del mismo al Ministerio de Educación de la Nación para que lo derive al organismo encargado de llevar el registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema (Artículo 20° de la Ley N° 26.427)

SEGUNDA: OBJETO: Entiéndase como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas contempladas en la legislación aplicable, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconocerá como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-

Son objetivos de las partes lograr que los pasantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Artículo 1° de la Ley N° 26.427; y



C. HERNANDEZ CARLOS LINO
Presidente
DINATOS S.A.

h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

El presente convenio tiene por objeto regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías, no incluyendo aquellos aspectos específicos y puntuales que serán objeto de las cláusulas y condiciones de los Acuerdos Individuales de Pasantía a suscribirse oportunamente entre "DINATOS S.A." y los pasantes.-

TERCERA: FIN ACADÉMICO-LABORAL: La realización de las pasantías tendrán por fin posibilitar a estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera universitaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas de la actividad empresarial que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Asimismo las pasantías permitirán a los estudiantes tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las instituciones que requieren pasantes e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral buscando el afianzamiento de la propia identidad y personalidad.-

CUARTA: SELECCIÓN DE PASANTES: A tal efecto "LA UNIVERSIDAD" oportunamente presentará la nómina de postulantes que cumplan con las condiciones previamente exigidas y "DINATOS S.A." definirá la selección de acuerdo a sus necesidades y a los perfiles solicitados. La elección definitiva de los estudiantes será exclusiva responsabilidad de "DINATOS S.A." salvo que la misma delegue expresamente tal responsabilidad en "LA UNIVERSIDAD".-

QUINTA: DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) MESES, pudiendo ser prorrogados por un periodo no mayor a SEIS (6) meses, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá la carga horaria prevista en la legislación aplicable, preferentemente con una jornada no mayor de CUATRO (4) horas de labor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Ley Nº 26.427 y las reglamentaciones que se dicten a tal efecto.-

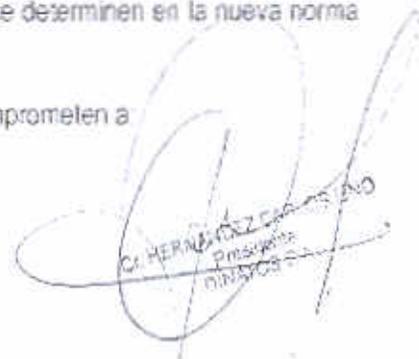
Los Docentes Guías tendrán a su cargo la determinación y control de la carga horaria que se indicará en el Acuerdo Individual de Pasantías, conforme a las particularidades de la tarea a desarrollar por el pasante.-

Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "DINATOS S.A.", en cada caso según las características propias de las mismas.-

Entiéndase que la presente cláusula se actualizará automáticamente para el caso de que se modifique la norma citada y regirá la extensión y horarios que se determinen en la nueva norma de orden público, salvo expresa mención en contrario.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a

1.- Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantías.-



C. HERNÁNDEZ CARLOS AND
PASANTES
DINATOS S.A.

- 2.- Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-
- 3.- Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.-
- 4.- Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.-

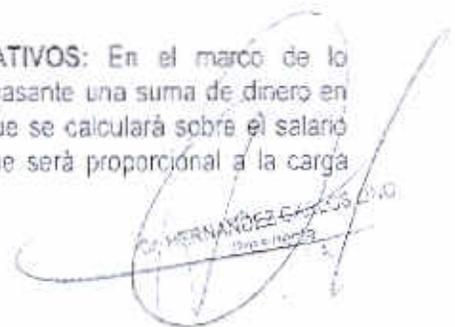
SÉPTIMA: "DINATOS S.A." se obliga a:-

- 1.- Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en calidad de asignación estímulo.-
- 2.- Brindar a los/las pasantes, conforme las características de la actividad que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el Convenio Colectivo de Trabajo o régimen de empleo público que le sea aplicable.-
- 3.- Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal.-
- 4.- Otorgar a los/las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 –Ley de Obras Sociales.-
- 5.- Facilitar a las distintas Unidades Académicas la supervisión de las actividades realizadas por el pasante.-
- 6.- Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente al Departamento de origen del pasante.-
- 7.- Abonar a la "LA UNIVERSIDAD" el gasto administrativo que origine la implementación de la/s pasantía/s.-
- 8.- Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, en los términos previstos en la legislación vigente y en este convenio.-

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:-

- 1.- Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Quilmes.-
- 2.- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados Plan Pedagógico.-

NOVENA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO-GASTOS ADMINISTRATIVOS: En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26.427, "DINATOS S.A." abonará al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a DINATOS S.A. y que será proporcional a la carga



Dr. HERNANDO RAMOS
DINATOS S.A.



Universidad
Nacional
de Quilmes

horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo: a) si son empresas privadas: el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía y b) si son instituciones públicas: el régimen de empleo público o similar aplicable al personal que realice tareas que mayormente se identifiquen con las del pasante, que rige en la misma.-

Asimismo se reconocerá a "LA UNIVERSIDAD", para gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual de cada pasante.

DÉCIMA: RIESGO DE TRABAJO-SEGUROS - ASISTENCIA DE URGENCIA Y OBRA SOCIAL: Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de la Clínica "DINATOS S.A.", o en los lugares que ésta disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, la misma debe proveer al pasante de un régimen de la cobertura médica de emergencias e incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Universidad Nacional de Quilmes.-

Además, "DINATOS S.A." garantizará que los pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo le debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 —Ley de Obras Sociales.-

DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES DEL PROGRAMA: "DINATOS S.A." designará el/los TUTORES que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas en los términos del Artículo 11° de la Ley N° 26.427, la cantidad de TUTORES responderá al cupo de pasante que fija el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21° de la aludida norma. "LA UNIVERSIDAD" designará el/los DOCENTE/S GUÍA/S que controlarán el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente. Estas designaciones se indicarán en los Acuerdos Individuales de Pasantías.-

DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE TRABAJOS: El docente guía por parte de "LA UNIVERSIDAD" y el tutor por parte de "DINATOS S.A.", en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 26.427 y del "Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías", de la Universidad Nacional de Quilmes, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en "LA UNIVERSIDAD", conforme se establece en el Artículo 10° de la aludida normativa, y será notificado fehacientemente al pasante.-

El proyecto Pedagógico Integral de pasantías mencionado, aún no se encuentra aprobado, por lo que una vez formalizado le será notificado fehacientemente a "DINATOS S.A." hasta tanto ello no ocurra, será de aplicación la normativa nacional general y la interna de LA UNIVERSIDAD vigente a la fecha o la que se dicte en su reemplazo.-

Universidad
Nacional de
Quilmes

G. HERNANDEZ CAY...
Presidente
DINATOS S.A.

DÉCIMA TERCERA: CERTIFICADOS: En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante que será incorporado al legajo.-

Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.-

DÉCIMA CUARTA: FORMACIÓN ACADÉMICA-PROFESIONAL: "DINATOS S.A." se compromete a brindar al pasante la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación académica o profesional, brindándole los elementos y medios necesarios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y realizar los esfuerzos tendientes a cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

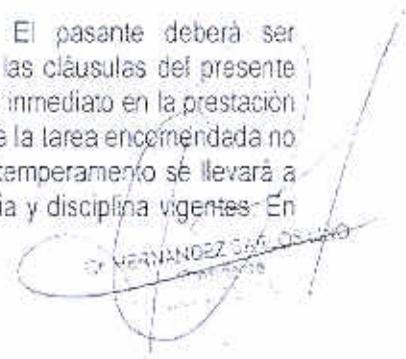
DÉCIMA QUINTA: ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS: Con cada pasante, "DINATOS S.A." suscribirá un Acuerdo Individual de Pasantía - de acuerdo al modelo que se aprueba y adjunta al presente convenio como Anexo integrante del mismo - en TRES (3) ejemplares los que serán rubricados por "DINATOS S.A.", "Sr. Jorge Flores Director del departamento de Ciencias Sociales" y "EL PASANTE" en el cual se estipulará:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 26.427;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el Artículo 1º de la Ley Nº 26.427.

Asimismo, se incorporarán otras cuestiones puntuales que hacen a las obligaciones y derechos tanto del pasante como de "DINATOS S.A." referidos a la relación que se establece entre los mismos.-

Entiéndase por "LOS DEPARTAMENTOS" a las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Quilmes, y por las cuales los Sres. Directores (o sus reemplazantes estatutarios) se encuentran debidamente autorizados a suscribir los citados Acuerdos individuales de Pasantías.-

DÉCIMA SEXTA: RESERVA-OBLIGACIONES DEL PASANTE: El pasante deberá ser notificado al inicio de su pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. "DINATOS S.A." se reserva el derecho de disponer el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyos rendimientos o aptitudes para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades o a las condiciones requeridas. Igual temperamento se llevará a cabo respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. En





tal caso comunicará a "LA UNIVERSIDAD" la decisión adoptada. Las sanciones al pasante, cuando correspondiere, serán aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" con acuerdo a sus normas internas.-

DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS CREACIONES E INNOVACIONES QUE RESULTAREN DE LA ACTIVIDAD DEL PASANTE: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente acuerdo individual de pasantías serán de propiedad común entre "LA UNIVERSIDAD" y "DINATOS S.A." -

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA: El presente convenio marco, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos.-

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN- SUSPENSIÓN-DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de "DINATOS S.A." las pasantías caducarán automáticamente sin que ninguna de las partes deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora. La notificación del cierre a las otras partes deberá hacerse en forma fehaciente.-

VIGÉSIMA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos -

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA: "LA UNIVERSIDAD" acredita la personería y mandatos mediante copias de la Resolución de designación del Director del Departamento y "DINATOS S.A." hace lo mismo mediante copias de Estatuto Social, todo lo cual se anexa al presente Convenio Marco -

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA FEDERAL: Ambas constituyen domicilios especiales en los amba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario, y convienen por cualquier contingencia derivada del presente convenio la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Quilmes y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para "LA UNIVERSIDAD" y el otro para "DINATOS S.A.") en ciudad de Quilmes (Buenos Aires) a los 17 días del mes de Mayo del año 2012 -



C/ HERNANDEZ, D. J.
DINATOS S.A.